



Expediente
2019/115-RH

RESOLUCIÓN

ASUNTO: HORAS EXTRAORDINARIAS CON REPARO MAYO-JUNIO 2018 MLM Nº 2019/115-RH. Refª: GRHH1883DLG/ GRH-Departamento de Recursos Humanos.

ANTECEDENTES

1º.- 7 de junio y 3 de julio de 2018.- Informes del Director de Deportes en los que se pone de manifiesto que la trabajadora Miriam Lara Martínez realizó horas extras durante los meses de mayo y junio por un total de 32,5 horas.

Las mismas no fueron abonadas en su momento, por sendas notas de Recursos Humanos, de fecha 13 y 17 de julio, en las que se considera que los servicios informados respecto de la trabajadora Miriam Lara Martínez no se consideran incluidos dentro del ámbito de los servicios extraordinarios regulados en el acuerdo, así como en el convenio colectivo de aplicación.

2º.- 11 de marzo de 2019.- Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH relativo a las horas extras realizadas en los meses de mayo y junio por parte de la trabajadora Dña. Miriam Lara Martínez adscrita a instalaciones deportivas. Se pone de manifiesto que los servicios realizados por la trabajadora fuera de su jornada habitual de trabajo, no se encuentran incluidos dentro del ámbito de los servicios extraordinarios regulados en el acuerdo de gratificaciones vigente, así como en el convenio colectivo de aplicación.

3º.- 14 de marzo de 2019. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en el antecedente primero, concurre en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

4º.- 15 de marzo de 2019. Providencia del Concejal de Deportes y Seguridad, en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen las horas extraordinarias realizadas por Dña. Miriam Lara Martínez durante los meses de mayo y junio del 2018 aun en el caso de no considerarse incluidas dentro del ámbito de los servicios extraordinarios regulados en el acuerdo, así como en el convenio colectivo de aplicación.



5º.- 25 de marzo de 2019: Por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente 2019/66-INT (Nota de Reparación N°7/2019), al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

6º.- 26 de marzo de 2019: Comunicación de Alcaldía, del expediente con nota de reparo de Intervención, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a los servicios extraordinarios realizados por Miriam Lara Martínez, no siendo estos considerados como tales, para que se manifieste conformidad o no con dicha nota de reparo.

7º.- 2 de abril de 2019: Informe emitido por parte del Director de Deportes, en el que se comunica que acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención, que literalmente dice lo siguiente:

«Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a la trabajadora de referencia, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de las horas extras realizadas por Miriam Lara Martínez, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera.- Vistos los informes del Director de Deportes, así como la justificación de la realización de los servicios extraordinarios que se relacionan en los antecedentes, los siguientes servicios no se reconocen como extraordinarios por no encontrarse incluidos dentro del ámbito de los servicios extraordinarios regulados en el acuerdo, así como en el convenio colectivo de aplicación.



Segunda.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía - Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su condición de Jefe Superior de personal al servicio de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación del abono de los servicios extraordinarios realizados por D^a Miriam Lara Martínez con DNI 74007621S, durante los meses de mayo y junio, con un total de 32.5 horas, por importe de **357,50€**.

SEGUNDO: Elevar un informe sobre el reparo efectuado al próximo pleno que se celebre.

TERCERO: Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios Generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento para su inclusión en la próxima nómina.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 17/05/2019 Hora: 13:29:31

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 17/05/2019 13:58:37

